



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 22 de mayo del 2024

VISTOS:

Visto la Resolución N° 110 - 24 - CN/CEP de fecha 16 de enero del 2024, la Resolución N° 116 - 24 - CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024 que aprueba el Nuevo Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, el Acuerdo de la 15ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 22 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley N° 29011, se autoriza a que el Colegio de Enfermeros del Perú pueda modificar y aprobar autónomamente sus Estatutos;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Estatuto del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú aprobado por Resolución N° 240-14-CN/CEP de fecha 20 de octubre del 2014., establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° de la Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, mediante la Resolución N° 110 - 24 - CN/CEP de fecha 10 de enero del 2024, se declaró la vacancia de los cargos directivos del Consejo Directivo Regional XVIII Ancash Sierra: Decana Regional, Secretaria, Tesorera, Vocal I y Vocal II; en virtud del artículo 34°, del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú aprobado por Resolución N° 240-14-CN/CEP de fecha 20 de octubre del 2014.

Que, mediante la Resolución N° 116 - 24 - CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó el Nuevo Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú que entró en vigencia a partir del 1ro de abril del 2024, cuyo artículo 34°, establece que los Consejos Regionales pierden representatividad cuando quedan vacantes los cargos de tres o más de sus miembros, así como el artículo 23° establece que el Consejo Directivo Nacional dispone la designación de un Consejo



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Regional Transitorio hasta la renovación de miembros directivos de los Consejos Regionales del siguiente periodo de gestión; y la primera disposición complementaria transitoria, se facultó al Consejo Directivo Nacional nombrar a los Consejos Directivos Regionales Transitorios necesarios;

Que, el Consejo Directivo Nacional propone como miembros del Consejo Directivo Regional Transitorio del CR XVIII Ancash Sierra a:

1- Decana Regional:	LIC. CAMONES CARRERA DE MEJÍA ROSA MARÍA	CEP 038869 - DNI 42081022
2- Secretaria:	LIC. LÓPEZ CURCINO CINTHYA ANTONIETA	CEP 046848 - DNI 42068566
3- Tesorera:	MG. ORIUNDO RAMOS EUFRASIA	CEP 015647 - DNI 08498044
4- Vocal I:	LIC. SALINAS MILLA POMPEYO ARTURO	CEP 084460 - DNI 41541950
5- Vocal II:	LIC. MEJÍA AGUILAR GINA KARIN	CEP 068119 - DNI 46870127

Que, el Acuerdo de la 15ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 22 de mayo del 2024 aprobó por mayoría la conformación del Consejo Directivo Regional Transitorio del Consejo Regional XVIII – Ancash Sierra;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR COMO CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO**, hasta el fin del mandato del Consejo Nacional, delegándose en calidad de encargatura desde el 24 de mayo del 2024, la representación contemplada del artículo 23° del Estatuto, y las facultades contempladas en el artículo 24° del Estatuto, de los siguientes cargos directivos del Consejo Directivo Regional XVIII – ANCASH SIERRA, a los siguientes miembros colegiados y habilitados:

DELEGACIÓN DE CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.E.P. N°	D.N.I. N°
DECANA REGIONAL	Lic. Rosa María Camones Carrera de Mejía	CEP N° 038869	DNI N° 42081022
SECRETARIA	Lic. Cinthya Antonieta López Curcino	CEP N° 046848	DNI N° 42068566
TESORERA	Mg. Eufrasia Oriundo Ramos	CEP N° 015647	DNI N° 08498044
VOCAL I	Lic. Pompeyo Arturo Salinas Milla	CEP N° 084460	DNI N° 41541950
VOCAL II	Lic. Gina Karin Mejía Aguilar	CEP N° 068119	DNI N° 46870127

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sede del Consejo Regional CR XVIII – Ancash Sierra será el local institucional situado en la Ciudad de Huaraz - Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- **VALIDAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO CR XVIII – ANCASH SIERRA**, para asistir en conformidad al Nuevo Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.



N° 119-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO CUARTO.-

PRECISAR que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470 - 21- CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional transitorio honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.-

AUTORIZAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO CR XVIII – ANCASH SIERRA, GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter regional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria.

ARTÍCULO SEXTO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vasquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0189446